

Acuerdo del Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión por el que se aprueban el procedimiento y los requisitos para la financiación anticipada para la producción de obras audiovisuales para el ejercicio 2015, y se convoca el plazo para la presentación de solicitudes.

Por Decreto 13/2005, de 11 de enero del Gobierno de Aragón, se aprobó la creación de la empresa pública Televisión Autónoma de Aragón S.A.U. que tiene por objeto la gestión del servicio público de la televisión de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante la producción y difusión simultánea de imágenes y sonidos, a través de ondas, cables o cualquier otro medio técnico sustitutivo de estos, destinados al público en general con fines divulgativos, culturales, educativos, artísticos, informativos, comerciales, de mero recreo o publicitarios. Se inspira en los principios de objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones, respeto a la libertad de expresión, separación entre informaciones y opiniones, respeto al pluralismo político, cultural, lingüístico, religioso y social, con especial atención y respeto a la juventud y a la infancia, promoción de la cultura aragonesa y diversas modalidades lingüísticas, fomento de la mutua solidaridad, corrección de desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los distintos territorios de Aragón, así como el respeto a cuantos derechos reconoce la Constitución y el Estatuto de Autonomía, siendo sus objetivos: a) atender a la más amplia audiencia, asegurando la máxima continuidad y cobertura geográfica, social y cultural; b) propiciar el acceso de los aragoneses a los distintos géneros de programación y a los eventos institucionales, sociales, culturales y deportivos, especialmente de Aragón, dirigiéndose a todos los segmentos de audiencia, edades y grupos sociales, incluidas las minorías y grupos con discapacidades y c) fomentar la producción audiovisual aragonesa.

La Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, en el Título II, Capítulo I, Artículo 5, (según modificaciones llevadas a cabo por el Real Decreto-ley 14/2011, de 16 de septiembre y la Ley 2/2011, de 4 de marzo), dispone que todas las personas tienen el derecho a que la comunicación audiovisual incluya una programación en abierto que refleje la diversidad cultural y lingüística de la ciudadanía. Para la efectividad de este derecho, los prestadores del servicio de comunicación televisiva de cobertura estatal o autonómica deberán contribuir anualmente a la financiación anticipada de la producción europea de películas cinematográficas, de películas y series para televisión, así como de documentales y

de películas y series de animación. La financiación de las mencionadas obras audiovisuales podrá consistir en la participación directa en su producción o en la adquisición de los derechos de explotación de las mismas.

Con fecha 3 de abril de 2013, se suscribió un Contrato Programa entre el Gobierno de Aragón y la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus Sociedades para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dentro de los principios y objetivos generales determinados en dicho Contrato Programa, se prevé que la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión impulsará la producción propia de programas, promoverá la producción y difusión de contenidos vinculados a la sociedad y cultura aragonesas y fomentará, en todos sus soportes de comunicación, el desarrollo de la industria audiovisual de la Comunidad Autónoma de Aragón asumiendo el compromiso de promocionar la creación audiovisual en Aragón en la prestación del servicio público de comunicación audiovisual en su modalidad televisiva. Para ello, ARAGÓN TV favorecerá la puesta en marcha de nuevos formatos y programas así como la consolidación de empresas y profesionales que desarrollan su actividad en el sector audiovisual en Aragón y de conformidad con lo previsto en la Ley General de Comunicación Audiovisual, destinará el porcentaje estipulado sobre sus ingresos comerciales a la financiación de obras audiovisuales y velará por incluir en su programación obras audiovisuales propias de productores independientes aragoneses. Para el desarrollo de este compromiso, ARAGÓN TV llevará a cabo, entre otras acciones, la inversión en la financiación de producciones independientes de empresas de producción establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo: cortometrajes y largometrajes cinematográficos, largometrajes televisivos (TV movies) de ficción, miniseries, series de animación y series de documentales de creación.

En virtud de lo expuesto y para el cumplimiento de dichos fines, conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, dispongo:

1.- OBJETO.

Es objeto del presente Acuerdo, convocar para el año 2015 y en régimen de concurrencia competitiva, la financiación anticipada por parte de Televisión

Autonómica de Aragón S.A.U. para la realización de producciones audiovisuales, así como establecer las bases y requisitos que regirán la concesión de dicha financiación y la adquisición de derechos por ARAGÓN TV.

2.- PUBLICACIÓN.

La presente convocatoria y bases, así como la resolución de las solicitudes, serán publicadas en la página Web de ARAGÓN TV, <http://www.aragontelevision.es>, sin perjuicio de los medios adicionales de publicidad que ARAGÓN TV estime conveniente utilizar.

3.- NATURALEZA JURÍDICA.

La concesión de financiación para la producción de obras audiovisuales objeto de la presente convocatoria, conlleva la adquisición por parte de ARAGÓN TV de los derechos de propiedad intelectual de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación que correspondan según la condición que ARAGÓN TV ostente en la realización de la obra, es decir, como Coproductora o Adquirente de derechos.

Las relaciones jurídicas surgidas por la formalización del correspondiente contrato tendrán naturaleza privada y se regirán por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y las demás disposiciones complementarias que resulten de aplicación así como las normas de Derecho Privado.

4.- OBRAS AUDIOVISUALES.

Podrán ser objeto de financiación anticipada, la realización de producciones audiovisuales europeas en las siguientes modalidades:

- a) Película cinematográfica de largometraje de ficción o animación.
- b) Película cinematográfica de cortometraje.
- c) Película para televisión (TV movies) de ficción.
- d) Documentales de creación.

Dichas producciones deberán respetar en todo caso los principios y valores señalados en la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y en el Decreto 13/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la empresa pública Televisión Autónoma de Aragón S.A.

A los efectos de la presente convocatoria, se entiende por obra audiovisual europea aquella que cumpla con los requisitos previstos en el art. 2.12 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual.

Considerando que la financiación de estas obras audiovisuales conllevará, entre otros destinos, su inclusión en parrillas de contenidos televisivos y su emisión a través de este medio, a los efectos de poder solicitar la financiación objeto de la presente convocatoria, se entenderá por:

- a) Película cinematográfica de largometraje, aquella que pueda ser exhibida en salas de cine y que tenga una duración igual o superior a sesenta minutos.
- b) Película cinematográfica de cortometraje, aquella que tenga una duración inferior a sesenta minutos.
- c) Película para televisión, la obra audiovisual unitaria de ficción, con características creativas similares a las de las películas cinematográficas, cuya duración sea superior a 60 minutos e inferior a 200 minutos, tenga desenlace final y la singularidad de que su explotación comercial esté destinada a su emisión o radiodifusión por operadores de televisión y no incluya, en primer término, la exhibición en salas de cine. Cuando sea oportuno en razón de su duración, podrá ser objeto de emisión dividida en dos partes.
- d) Documentales de creación, aquellos proyectos cuyo tema haya sido tomado de la realidad, siendo a su vez un trabajo original, de investigación o análisis sobre un asunto concreto, de una duración mínima de una hora comercial (a partir de 52 minutos) y que estén destinados a cine y/o televisión.

Podrá solicitarse financiación anticipada para el proyecto completo o para alguna de las diferentes fases del mismo: (I) preproducción, producción y rodaje y (II) postproducción. No serán objeto de financiación por el presente procedimiento

aquellas obras audiovisuales que ya estuvieran concluidas a la fecha de presentación de las solicitudes.

5.-SOLICITANTES.

Podrá solicitar la financiación anticipada para la realización de las producciones audiovisuales la persona física o jurídica que reúna los siguientes requisitos:

- 1.- Ser productor audiovisual independiente establecido en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, debiendo estar inscrito como tal en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) del Ministerio de Cultura.

Se entenderá por productor audiovisual independiente, la persona física o jurídica en la que concurran las siguientes circunstancias:

- a) Que asuma la iniciativa, la coordinación y el riesgo económico de la producción de contenidos audiovisuales. *Así, el productor independiente es la persona física o jurídica que produce esos contenidos, por iniciativa propia o por encargo, y a cambio de contraprestación los pone a disposición de un prestador de servicio de comunicación audiovisual con el que no está vinculado de forma estable en una estrategia empresarial común (art. 22 LGCA).* Se presume que están vinculados de forma estable cuando son parte del mismo grupo de sociedades conforme al artículo 42 del Código de Comercio, o cuando existen acuerdos estables de exclusividad que limitan la autonomía de las partes para contratar con terceros.
- b) Que no sea objeto de influencia dominante por parte de un prestador de servicios de comunicación/difusión audiovisual ni de un titular de canal televisivo privado, ni, por su parte, ejerza una influencia dominante, ya sea, en cualesquiera de los supuestos, por razones de propiedad, participación financiera o por tener la facultad de condicionar, de algún modo, la toma de decisiones de los órganos de administración o gestión respectivos.

- 2.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y de las obligaciones con la Seguridad Social.
- 3.- En el supuesto de haber sido financiado alguno de sus proyectos en convocatorias anteriores, haber cumplido con las obligaciones y compromisos asumidos como consecuencia de la concesión de dicha financiación.

El solicitante deberá cumplir con estos requisitos en la fecha en la que expire el plazo de presentación de solicitudes. Si llegada esta fecha algún solicitante no tuviera alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, deberá acreditar que los ha solicitado y complementar su solicitud una vez obtenga tales documentos.

6.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CRITERIOS DE FINANCIACIÓN.

6.1.- Dotación presupuestaria

Con cargo al presupuesto de Televisión Autónoma de Aragón S.A.U. para el ejercicio 2015, se autoriza la financiación anticipada de producciones audiovisuales por una cuantía total de ciento noventa y ocho mil euros (198.000 €).

Esta cantidad se distribuirá en las siguientes dos líneas de financiación:

- a) Línea 1, dotada con 189.000 €. A esta línea concurrirán las películas cinematográficas de largometraje, las películas para televisión (TV Movies) y los documentales de creación.
- b) Línea 2, dotada con 9.000 €. A esta línea concurrirán las películas cinematográficas de cortometraje.

6.2.- Criterios de financiación

Sin perjuicio de que un mismo productor pueda presentar solicitudes para varios proyectos, solo se podrá conceder una financiación por solicitante. En tal caso, se otorgará a aquel proyecto que obtenga una mejor valoración, desestimándose el resto de solicitudes que haya efectuado, aun cuando éstas hubieran obtenido mejor valoración que otras finalmente financiadas. No obstante lo anterior, aquellos

proyectos que sean desestimados en las circunstancias antes mencionadas, podrán ser objeto de solicitud de financiación en convocatorias posteriores, siempre que cumplan con los requisitos en ellas establecidos.

Adicionalmente, cuando la financiación anticipada se conceda para que ARAGÓN TV participe como coproductora en la producción de las obras audiovisuales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- a) El productor solicitante deberá tener una participación de al menos el 20% en la producción audiovisual presentada.
- b) La financiación asignada no superará el 20% del presupuesto de la producción.
- c) En ningún caso la financiación asignada será superior al 50% de la participación real del productor solicitante.

Las solicitudes de financiación anticipada por la vía de la participación de ARAGÓN TV en la producción podrán referirse de manera global al proyecto completo o separadamente para alguna de estas dos fases:

I. *Preproducción, producción y rodaje.*

II. *Postproducción.*

En el caso de que la solicitud de financiación anticipada presentada se refiera solo a una de las dos fases arriba mencionadas, los criterios de financiación detallados anteriormente deberán entenderse calculados sobre el presupuesto correspondiente a la fase para la que se solicita la financiación.

El otorgamiento de financiación para la fase de *preproducción, producción y rodaje* no será incompatible con la financiación de la fase de *postproducción* en posteriores convocatorias. La financiación otorgada sobre el proyecto completo o sobre la fase de *postproducción* impedirá la presentación del mismo proyecto para sucesivas convocatorias.

Por falta de solicitudes o de la calidad necesaria de los proyectos, la Comisión de Valoración podrá proponer, bien acrecer cualquiera de las líneas de financiación previstas en el apartado 6.1, bien que la dotación correspondiente al ejercicio 2015

no se asigne en su totalidad, en cuyo caso, el remanente se reservará e incrementará la cuantía que para los fines contemplados en el presente Acuerdo se presupueste dentro del ejercicio siguiente.

7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

7.1.- Solicitud y documentación

Las solicitudes constarán de la siguiente documentación:

- 1º. Solicitud de financiación anticipada y declaración responsable, tanto de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el epígrafe correspondiente a empresas de producción audiovisual, como de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público, conforme al modelo que se incorpora como ANEXO I.a y I.b, respectivamente.
- 2º. Soporte CD-ROM o memoria USB en el que se contenga la información sobre el proyecto audiovisual presentado. Los ficheros que se incorporen en estos soportes deberán presentarse en formatos “pdf” (legibles con el programa Adobe Reader de Acrobat), “doc” o “docx” y “xls” o “xlsx” para Word y Excel de Microsoft, o compatibles con estos formatos. Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato “jpg” o “jpeg”.

Este Soporte deberá contener, como mínimo, los siguientes contenidos del proyecto audiovisual:

- A. Memoria descriptiva del proyecto para el que se solicita la financiación (con una extensión máxima de 40 páginas). La memoria debería incluir, como mínimo, una descripción del proyecto, la relación de colaboradores, el equipo de producción, fechas previstas de realización (plan de producción) y coste total.
- B. Sinopsis argumental.
- C. Guión literario.
- D. Cartas de compromiso de participación en la obra audiovisual propuesta suscritas por los principales integrantes del equipo técnico y artístico.

- E. Presupuesto de gastos con el desglose de producción por partidas. Se calculará sin IVA y deberá presentarse según el modelo oficial de presupuesto de coste de película aprobado por el ICAA según se indica en ANEXO II.
- F. Plan de difusión de la obra a financiar.
- G. Curriculum Vitae o trayectoria profesional del solicitante y del equipo de producción.
- H. Dossier de prensa y crítica de sus producciones, en caso de tenerlo.

7.2.- Lugar y forma

La solicitud junto con la documentación requerida se presentará en sobre cerrado en el Registro del Centro de Producción Principal de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión sito en Avenida María Zambrano número 2 de 50018 Zaragoza, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes laborables, con identificación del Solicitante y Nombre del Proyecto, consignando en el sobre la referencia **“FINANCIACIÓN ANTICIPADA POR ARAGÓN TV - CONVOCATORIA 2015”**. Para el caso de presentar la solicitud por correo postal, ésta solo se admitirá de poder comprobarse su recepción en el Registro de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión con anterioridad a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud (ANEXO I.a y I.b del apartado 7.1.1º) se presentará en formato papel. Se acompañan al presente Acuerdo modelos para cumplimentar estos requerimientos. El resto de documentación exigida (apartado 7.1.2º) se presentará exclusivamente en soporte informático.

Aquellas solicitudes que no sean presentadas en la forma y lugar establecidos anteriormente y/o fuera de plazo, podrán ser excluidas según se establece en el apartado 8.1. Se notificará a los interesados la exclusión de su solicitud y la causa de la misma.

7.3.- Reglas de cómputo de plazos y fecha límite de presentación de solicitudes

Cuando en la presente convocatoria se haga referencia a plazos que se cuenten por días, se entenderá siempre que se refieren a días naturales. Si el último día del plazo

no fuera hábil a los efectos del registro de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, se entenderá que el plazo finaliza el siguiente día hábil.

En todo caso, el plazo límite de presentación de solicitudes finalizará a las 14:00 horas del día 6 de mayo de 2015.

8.- VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

8.1.- Examen previo de las solicitudes recibidas

Con carácter previo a la valoración, Televisión Autonómica de Aragón, S.A.U. comprobará si las solicitudes contienen la documentación exigida en la cláusula anterior. Si se observasen defectos u omisiones en la misma, se requerirá a los solicitantes que subsanen o completen la misma en el plazo máximo de seis (6) días.

Aquellas solicitudes que no cumplieran con los requisitos exigidos en esta convocatoria, no tuvieran la documentación exigida o hubieran sido presentadas fuera de plazo, serán excluidas del presente procedimiento. Esta circunstancia será comunicada a los interesados y las solicitudes afectadas no pasarán a la fase de valoración de proyectos.

8.2.- Comisión de Valoración

Para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas y que hubieran superado la fase de examen previo, se constituirá una Comisión de Valoración con la siguiente composición:

- El Presidente de la misma será el Director de Televisión Autonómica de Aragón S.A.U.

El resto de integrantes serán designados por el Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión conforme a los siguientes criterios:

- Dos miembros entre el personal de Televisión Autonómica de Aragón, S.A.U.
- Tres miembros entre expertos independientes, de los que uno será designado a propuesta del Consejo de Administración de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

- Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un representante de la Asesoría Jurídica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

La Comisión de Valoración estará válidamente constituida cuando se encuentren presentes más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus miembros. En caso de empate, corresponderá al Presidente dirimir con su voto el resultado de la votación.

La Comisión podrá solicitar de los interesados cuantas aclaraciones, información o documentación complementaria precise para la correcta valoración de los proyectos.

8.3.- Criterios y fases de valoración

La Comisión de Valoración podrá proponer la exclusión de aquellas solicitudes sobre proyectos cuya temática o contenido fueran inadecuados o contrarios a los principios de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión. El resto de las solicitudes serán valoradas en las siguientes fases.

1. Primera fase: (hasta 60 puntos):

- 1.1. Idoneidad del presupuesto y plan de financiación del proyecto: hasta 20 puntos.
- 1.2. Idoneidad del proyecto para el medio televisivo, valorándose la adecuación de cada propuesta para su emisión y explotación a través de televisión: hasta 10 puntos.
- 1.3. Su carácter de iniciativa de valor artístico o su vinculación con la realidad cultural, social o de cualquier otra dimensión de Aragón y/o sus ciudadanos, hasta 10 puntos.
- 1.4. Recursos empresariales y humanos implicados o, en su caso, coproducciones comprometidas con productores o empresas audiovisuales aragonesas: hasta 10 puntos.
- 1.5. Realización del rodaje en Aragón: hasta 10 puntos.

Aquellas solicitudes que en la valoración de esta primera fase no alcancen un mínimo de 30 puntos serán descartadas y no serán valoradas en la segunda fase.

2. Segunda fase: (hasta 40 puntos):

- 2.1. La calidad y viabilidad del guión a desarrollar, hasta 20 puntos.
- 2.2. El rodaje con equipo técnico de Aragón, hasta 10 puntos.
- 2.3. Trayectoria profesional del solicitante y del equipo de producción: hasta 10 puntos.

Aquellas solicitudes que en la valoración de esta segunda fase no alcancen un mínimo de 20 puntos serán descartadas y no serán tenidas en cuenta para la asignación de financiación.

Como resultado de la valoración realizada conforme a estos criterios, la Comisión elaborará una propuesta de financiación en la que contendrá las características esenciales del contrato que se les ofrecerá a las solicitudes seleccionadas pudiendo, en dicha propuesta, realizar planteamientos de financiación, participación en la producción de la obra audiovisual o de adquisición de derechos de emisión distintos de los contenidos en la solicitud seleccionada.

8.4.- Resolución

Una vez realizada la valoración, la Comisión elevará al Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión informe-propuesta en el que conste lo siguiente:

- Clasificación, por orden de puntuación (de mayor a menor) que hayan obtenido los proyectos en cada una de las fases
- Propuesta de financiación a aquellas solicitudes cuyos proyectos hayan obtenido mejor puntuación junto con el importe de asignación que se estima adecuado.

Corresponderá al Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión resolver acerca de las solicitudes, pudiendo asumir la propuesta elevada desde la Comisión de Valoración o separarse motivadamente de la misma.

El acuerdo por el que se resuelva la presente convocatoria será publicado en la página Web de ARAGÓN TV y se comunicará a los solicitantes. En el referido acuerdo

se contendrá la relación definitiva de proyectos seleccionados para la asignación de financiación anticipada y la relación de los proyectos presentados a los que no se haya asignado financiación.

9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS PROYECTOS CON ASIGNACIÓN.

Los interesados a quienes se les hubiera concedido financiación anticipada, dispondrán de un plazo de cinco días naturales para comunicar su aceptación a las condiciones de financiación ofrecidas y, en caso de aceptar éstas, deberán completar, dentro de los quince días naturales siguientes al de la notificación del acuerdo de financiación, la documentación siguiente:

A.- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada, del DNI o del documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

B.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que soliciten en nombre de otro presentarán la escritura, documento o poder bastante al efecto que acredite su representación y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI o del que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

C.- Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- 1.- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, o bien certificado de situación con respecto a dicho impuesto emitido por la Agencia Tributaria.
- 2.- Certificación administrativa expedida por la Agencia Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 3.- Certificación administrativa expedida por el Servicio de Recaudación de la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón.
- 4.- Certificación Administrativa, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las solicitudes que, habiendo sido propuestas para recibir financiación, no acrediten dentro de plazo el cumplimiento de las obligaciones requeridas o no presenten la documentación en plazo, serán descartadas. En este caso, Televisión Autónoma de Aragón podrá decidir si destina la cuantía de financiación asignada a los proyectos descartados por esta circunstancia a financiar otros proyectos por orden de calificación y que cumplan con todas las condiciones de la presente convocatoria, o bien si incrementa la financiación de otros proyectos ya seleccionados o si reserva esta financiación para incrementar la asignación del ejercicio siguiente.

10.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Una vez aceptada por los solicitantes seleccionados la propuesta de financiación y acreditados, en plazo, los requisitos para poder recibirla, se formalizarán los correspondientes contratos para la coproducción de las obras seleccionadas o para la adquisición de los derechos de emisión sobre las mismas. El plazo para la formalización de estos contratos será de seis meses contados desde la finalización del plazo para la presentación de la documentación exigida en el apartado anterior. El transcurso de este plazo sin que llegue a formalizarse el contrato por causas imputables al solicitante provocará la caducidad de la solicitud y la pérdida de los derechos que hubieran podido corresponderles por la selección de la misma. Al igual que en el supuesto del apartado anterior, en este caso, Televisión Autónoma de Aragón podrá decidir si destina la cuantía de financiación asignada a los proyectos

descartados por esta circunstancia a financiar otros proyectos por orden de calificación y que cumplan con todas las condiciones de la presente convocatoria, o bien si incrementa la financiación de otros proyectos ya seleccionados o si reserva esta financiación para incrementar la asignación del ejercicio siguiente.

11.- ADQUISICIÓN DE DERECHOS POR ARAGÓN TV.

Como contraprestación al importe que ARAGÓN TV abona para financiar la realización de las producciones audiovisuales, ARAGÓN TV adquirirá sobre la obra producida los siguientes derechos regulados en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril:

11.1.- En el supuesto de producción parcial, ARAGÓN TV será coproductora y adquirirá un porcentaje de los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación sobre la obra audiovisual producida. Dicho porcentaje será proporcional a la financiación de ARAGÓN TV en relación con el coste total de la producción. La cotitularidad de los derechos de comunicación pública de la obra audiovisual financiada por esta vía implicará, en consideración a la condición de operador audiovisual televisivo que ostenta ARAGÓN TV, la adquisición por parte de éste del derecho de emisión a través de su canal autonómico con carácter exclusivo por un periodo determinado y un número de pases concreto que se establecerán por acuerdo entre el solicitante y ARAGÓN TV.

11.2.- En el supuesto de adquisición de derechos de comunicación pública (precompra de derechos), ARAGÓN TV adquirirá los derechos de reproducción y comunicación pública de la obra audiovisual y en su caso, el derecho a doblar y/o subtítular por el número de pases y el periodo de licencia que se establezca entre el solicitante y ARAGÓN TV.

12.- ABONO POR ARAGÓN TV.

12.1- Coproducción

A los solicitantes que se les hubiera concedido la financiación anticipada, ARAGÓN TV liquidará el importe, tras el envío de las facturas correspondientes y mediante transferencia bancaria a la cuenta por ellos designada de la siguiente forma:

- 20% al inicio de la producción, previa firma del correspondiente contrato.
- 40% a la previa comprobación por los Productores designados por ARAGÓN TV de la existencia de materiales ya rodados que se correspondan con el 100% de la duración total de la obra audiovisual.
- 40% restante, a la entrega y aceptación de los materiales de la obra audiovisual.

Podrá anticiparse el cobro del importe correspondiente a las fases anteriores contra entrega de aval o garantía equivalente a su importe.

Los pagos de las cantidades anteriores se realizarán tras la comprobación de la existencia de “brutos”, de la aceptación de la obra audiovisual, o de la prestación de aval o garantía equivalente, contra la presentación de la factura correspondiente, mediante transferencia a la cuenta de la entidad financiera determinada por la empresa.

12.2.- Adquisición de derechos de comunicación pública (Precompra de derechos)

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto se comunique por el solicitante, a los sesenta (60) días de la presentación de la correspondiente factura, conforme al siguiente calendario:

- 50% del importe total será facturado a la firma del contrato de adquisición de derechos de comunicación pública.
- 50% restante será facturado al inicio del período de licencia si los materiales han sido recibidos a satisfacción.

Los impuestos serán satisfechos por las partes según la legislación fiscal vigente.

Si en el momento de la firma del contrato el proyecto no se encuentra totalmente finalizado, el contrato contendrá la previsión expresa de constitución, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas, de un derecho de prenda a favor de

ARAGÓN TV sobre los rendimientos económicos que, por cualquier concepto, el solicitante pudiera obtener de este proyecto hasta un importe equivalente al importe anticipado por la firma del contrato. Esta prenda quedará definitivamente cancelada en el momento en que el proyecto sea finalizado y el Departamento de Producción de ARAGÓN TV manifieste su aprobación al mismo y a los materiales entregados.

Para que ARAGÓN TV proceda al pago de los importes y a los efectos previstos en la Ley General Tributaria (Ley 53/2003, de 17 de diciembre) será condición esencial que la empresa aporte a ARAGÓN TV el certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de cada factura.

13.- OBLIGACIONES.

Los productores a los que se les hubiera concedido financiación anticipada vendrán obligados:

- a) A la presentación de la documentación requerida, y en especial los certificados que acrediten estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) A la firma de los correspondientes contratos de naturaleza privada para la coproducción de la obra audiovisual financiada o de adquisición de derechos de comunicación pública, según los casos y en el plazo previsto en la cláusula 10.
- c) A la mención de ARAGÓN TV como coproductora o colaboradora de las obras audiovisuales financiadas, según los casos.
- d) A la realización y entrega de las obras antes de la fecha que se establezca entre las partes y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2017.
- e) A todas aquellas otras obligaciones que pudieran derivarse de la relación contractual que finalmente se concierte, incluidas todas las que pudieran desprenderse del principio de buena fe contractual. En particular, se obliga a desplegar la actividad necesaria encaminada a la correcta y completa finalización del proyecto que es objeto de financiación anticipada.

14.- INCUMPLIMIENTO. REINTEGRO.

En el supuesto de no realizarse la producción audiovisual por causa atribuible a la empresa productora o cualquier otro incumplimiento de las obligaciones por ella asumidas, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y, en su caso, la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar, no pudiendo concurrir a convocatorias como la presente en el plazo de dos años.

En Zaragoza, a 27 de marzo de 2015

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN**

Fdo.: Jesús López Cabeza

AÑO 2015

ANEXO I.a

SOLICITUD DE FINANCIACIÓN ANTICIPADA

Página de

DATOS DEL SOLICITANTE (persona física o jurídica):

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			
NIF:		Nº inscripción en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) del Ministerio de Cultura:	

DATOS DEL REPRESENTANTE:

NIF:		Nombre:		Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
En calidad de:							

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Dirección:						
Municipio:		C. Postal:		Provincia:		
Nº teléfono:		Nº teléfono móvil:		Nº Fax:		
Correo electrónico:						

SOLICITA la concesión de financiación para la producción de obras audiovisuales en la convocatoria del año 2014

<input type="checkbox"/> COPRODUCCIÓN:
<input type="checkbox"/> I. Preproducción, producción y rodaje
<input type="checkbox"/> II. Postproducción
<i>En el caso de que la solicitud de financiación anticipada presentada se refiera solo a una de las dos fases arriba mencionadas, los criterios de financiación deberán entenderse calculados sobre el presupuesto correspondiente a la fase para la que se solicita la financiación.</i>
<input type="checkbox"/> PRECOMPRA DE DERECHOS

DATOS DEL PROYECTO:

TÍTULO:			
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO:	IMPORTE SOLICITADO: <i>La financiación asignada no superará el 20% del presupuesto de la producción.</i>	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL SOLICITANTE EN EL PROYECTO: <i>En ningún caso la financiación asignada será superior al 50% de la participación real del productor solicitante.</i>	
€	€	%	% (mínimo 20%)

MODALIDAD DE LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL PARA LA QUE SE SOLICITA LA FINANCIACIÓN ANTICIPADA:

<input type="checkbox"/> Película cinematográfica de largometraje de ficción o animación	<input type="checkbox"/> Película para televisión (TV movie) de ficción
<input type="checkbox"/> Película cinematográfica de cortometraje	<input type="checkbox"/> Documental de creación
Realizador/director:	
Guionista:	
Productor:	
Reparto:	
Música:	
Formato:	
Color:	
Duración:	

En _____ a ____ de _____ de 2015

Fdo. _____
(firma del representante legal y sello de la empresa)

ANEXO I.b
DECLARACIÓN RESPONSABLE
SOBRE SITUACIÓN DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE)
Y DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

El Solicitante, con NIF _____, en nombre (1) _____, con NIF _____, en calidad de _____, en relación con la solicitud de concesión de financiación anticipada para el proyecto audiovisual denominado _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que el productor audiovisual independiente al que representa:

Se encuentra en situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), bajo el epígrafe _____ correspondiente a _____.

No está incurso en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 60 y 61 del TRLCSP y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste y surta sus efectos ante Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U., firma la presente solicitud y declaración responsable

En _____ a ____ de _____ de 2015

Fdo. _____
(firma del representante legal y sello de la empresa)

¹ Indicar si las declaraciones se realizan en nombre propio o del productor independiente al que representa.

ANEXO II

MODELO OFICIAL DE PRESUPUESTO DE COSTE DE PELÍCULA

Presupuesto de gastos con el desglose de producción por partidas. Se calculará sin IVA y deberá presentarse según el modelo aprobado por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) del Ministerio de Cultura, mediante la cumplimentación del archivo “Presupuesto_Coste.xls” que puede descargarse desde el siguiente enlace:

http://www.mcu.es/cine/docs/procedimientosAdministrativos/Presupuesto_Coste.xls

Modelo oficial de presupuesto de coste de película

El archivo deberá denominarse “NOMBRE_DEL_PROYECTO_Presupuesto_Coste.xls”